

ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTES EN CONSEJOS DE FACULTAD Y CONSEJOS DE ESCUELA

RESOLUCIÓN RECTORÍA Nº1

Santiago, 19 de marzo de 2020

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 3° y 38° de los estatutos de la Universidad Mayor;
- 2° Lo dispuesto en los artículos 70° y 71° del Reglamento General Orgánico de la Universidad Mayor contenido en el Decreto N° 3 de fecha 18 de marzo de 2020; y
- 3° Las atribuciones que me confiere lo dispuesto en la letra I) del N°3 del artículo 27° de los estatutos y lo dispuesto en la letra I) del artículo 3° del Reglamento General Orgánico.

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Universidad debe propender a la implementación de modalidades formales y específicas de participación para conocer la opinión de estudiantes, académicos y/o funcionarios en aquellas materias que sean de interés para la comunidad universitaria;
- 2° Que cada Facultad debe contar con un Consejo de Facultad que estará integrado por el Decano, los Directores de Escuela, representantes de los académicos y representantes de los estudiantes, cuya función será de asesorar al Decano, en todas las materias relacionadas con el funcionamiento integral de la Facultad en materias académicas;
- 3º Que cada Escuela de cada Facultad debe contar con un Consejo de Escuela que estará integrado por el Director de Escuela, el Director Docente, representantes de los académicos y representantes de los estudiantes, cuya función será asesorar y apoyar a la gestión del Director de Escuela y/o de Carrera, en todas las materias relacionadas con el funcionamiento de la misma en materias académicas; y



4° Que el número y forma de elección o designación de los representantes de los académicos y estudiantes en Consejos de Facultad y Consejos de Escuela debe ser establecida por el Rector.

RESUELVO:

- 1° Establecer, mediante la presente Resolución, el número y forma de elección o designación de los representantes de los académicos y estudiantes en Consejos de Facultad y Consejos de Escuela, respectivamente, como a continuación se indica:
 - 1) Tratándose de los representantes de los académicos y de los estudiantes en los **Consejos de Facultad**, su elección o designación será de la siguiente forma:

a) Participación de académicos:

La elección o designación por cada Consejo de Facultad será de dos (2) representantes académicos con jornada completa, mediante sorteo que efectúen los representantes elegidos o designados previamente por cada claustro de cada Escuela. A falta de disponibilidad de éstos, se elegirán o designarán, en su reemplazo, académicos con media jornada, conforme al procedimiento señalado en el párrafo precedente.

b) Participación de estudiantes:

La elección o designación será realizada en forma conjunta por los Centros de Estudiantes de las Escuelas que integran la Facultad y corresponderá a dos (2) representantes de los estudiantes.

2) Tratándose de los representantes de los académicos y de los estudiantes en los **Consejos de Escuela**, su elección o designación será de la siguiente forma:

a) Participación de académicos:

La elección o designación será realizada por el claustro de cada Escuela y corresponderá a un (1) académico con jornada completa, para el caso que la Escuela cuente con una carrera y de dos (2) académicos con jornada completa, en el caso que la Escuela cuente con dos (2) o más carreras.



A falta de disponibilidad de académicos con jornada completa para la integración del Consejo de Escuela, podrá elegirse o designarse, en su reemplazo, académicos con media jornada.

b) Participación de estudiantes:

La elección o designación será realizada por el respectivo Centro de Estudiantes y corresponderá a un (1) representante, en el caso que la Escuela cuente con una carrera. En el caso que la Escuela cuente con dos (2) o más carreras, los Centros de Estudiantes de cada una de ellas, elegirán o designarán en forma conjunta a dos (2) representantes.

- 3) Los representantes de los estudiantes que sean elegidos o designados por los Centros de Estudiantes, para los Consejos de Facultad y los Consejos de Escuela, respectivamente, deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos de elegibilidad o designación:
- a) Estar cursando la segunda mitad de su carrera; y
- b) Pertenecer al 10% mejor evaluado de su generación.

En las Escuelas en que no se hayan constituido el o los Centros de Estudiantes, o esté(n) inactivo(s), el o los representantes de los estudiantes podrán ser elegidos o designados para el respectivo Consejo de Facultad y/o Consejo de Escuela, directamente por los alumnos de la carrera a la cual corresponda o correspondería el Centro de Estudiantes que se encuentre en alguna de las situaciones antes señaladas, siendo elegibles o designables los estudiantes que cumplan copulativamente los requisitos indicados en las letras a) y b) precedentes.

2º Cumplir la presente Resolución, a contar de esta misma fecha.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

RUBÉN COVARRUBIAS GIORDANO

RECTOR